



B.O.C.M. Núm. 181

JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019

Pág. 119

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 29 de julio de 2019, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (14/2019), ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.734.690,56 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

— 7.734.690,56 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018».

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL	MAYOR	MENOR	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	7.734.690,56		7.734.690,56			
Capítulo 8				7.734.690,56		7.734.690,56
Capítulo 9						
TOTAL	7.734.690,56		7.734.690,56	7.734.690,56		7.734.690,56

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 29 de julio de 2019.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/27.538/19)

